

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALI

AUTO No. 1114

Santiago de Cali, Veintiocho (28) de Mayo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 2019-00703-00
DEMANDANTE: BANCO AV VILLAS
DEMANDADO: HECTOR FABIO PEÑA CASTILLO

Mediante Auto No. 1858 de fecha 16 de octubre de 2020, se requirió a la parte ejecutante para que procediera con el diligenciamiento de las medidas cautelares decretadas al interior del presente proceso, específicamente el embargo de bien inmueble y establecimiento de comercio.

Cumplido el termino otorgado para impulsar el trámite de las medidas cautelares, esto es hasta el 15 de diciembre de 2020, el apoderado de la parte ejecutante no allegó diligenciamiento de las mismas, fue hasta el 21 de enero de 2021 que aportó únicamente el diligenciamiento del oficio dirigido a la Cámara de Comercio de Cali.

Teniendo en cuenta que no se cumplió con la carga impuesta, se procederá a dar por terminadas las medidas cautelares de embargo de bien inmueble y de establecimiento de comercio.

RESUELVE:

PRIMERO: Declárese la **TERMINACIÓN** de las medidas cautelares de EMBARGO de bien inmueble y establecimiento de comercio, decretados dentro del presente proceso ejecutivo, en concordancia con lo dispuesto en el Art. 317, num. 1° CGP. .

SEGUNDO: en consecuencia de lo anterior, **ORDÉNESE** el levantamiento de las medidas cautelares descritas en el numeral anterior, librando los respectivos oficios.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
El Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA